



SELLO CUARTO, AÑO DE
MDCXCVI, EN EL MES DE OCTUBRE

Decree para el reparto de la terre que existe en el posito de esta villa de Molina en seis de
 as del mes de octubre de mill e
 veientos y quarenta, a los Señores, D. Mathes Lax
 Nonom y Gines marín Alcaldes ordinarios, Mi
 guel Garcia Vaia doñ y Juan Antonio Ximenez Regido
 res Conu^{to} Justuay Reuim^{to} de esta dha villa, Señores
 en su Ayuntamiento, como lo han de ser para tratar lo
 tocante al reparto de su Magest y sobre repar
 tar la parte del trigo que existe en las Paneras del
posito de esta villa. Dixerón que siendo este el tie
 mpo oportuno para hacer el reparto, segun lo despues
 se por su Magest y Señores de su Real y su puerno Con
 sejo de Castilla, en su Real Prohibi^on de diez y siete
 de octubre del año pasado, de reparto treinta y
 cinco, en la que se prohibiere, que solo se ayude
reparto de trigo existente en dho posito la terre
 ra parte, y esta entre los cosecheros, no deudores a
 dho posito, a proporcion de sus barbechos, siendo
 valiente el haber de hacer dho reparto; respecto
 a que dhos labradores, tienen regados los barbe
chos, de la huerta, que ay en esta Jurisdiccion; ha
 biendo liquidado segun el libro de entradas, de dho
posito, el trigo que existe en el, parece componerse
 de noventa y seis fanegas, = por lo
 que acordaron se repartan, entre dhos labradores
 cosecheros, no deudores a dho posito, treinta
dos fanegas de trigo, a proporcion
 de los barbechos, que cada uno tenga, como se

